

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Líneas Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EX-
 CEPTO LOS DOMINGOS,
 Y FIESTAS PRINCI-
 PALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga re-
 gistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su im-
 porte en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades
 oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se
 exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór-
 denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 176
 Secretaría general

Debiendo celebrarse en todos los pueblos de la provincia, y el próximo día 25, Elecciones Municipales para proveer la mitad de los puestos vacantes de Concejales por el Tercio de Cabezas de Familia, cuando se trate de Municipios de seis Concejales en adelante, o para sustituir al actual Concejal de dicho Tercio en los Ayuntamientos que cuenten tan solo tres Concejales, precisa conocer este Gobierno el inmediato resultado de las Elecciones referidas.

Por ello el propio día 25, por escrito, se procurará dar cuenta por los Sres. Alcaldes, independientemente de hacerlo por otro medio más rápido, de cuál sea el vecino Cabeza de Familia que haya sido elegido Concejal, indicando el número de votos obtenido.

Se añadirá también cuales sean los otros candidatos si los hubiese, que luchaban por el puesto, expresando los votos que alcanzaron.

Lo que se publica en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Soria 16 de noviembre de 1951.
 El Gobernador,
 3011 JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobados por orden ministerial de 9 de julio de 1951

(Continuación)

2.º Proponer a la Asamblea general la creación de nuevos beneficios cuando las posibilidades económicas del Montepío lo permitan, y la reforma de estos Estatutos, si lo estimare necesario.

3.º El estudio y resolución, previo informe de la Comisión provincial respectiva y de la Dirección del Montepío, de los expedientes sobre las siguientes prestaciones:

Pensión por Jubilación.

Pensión por Invalidez.

Pensión de Viudedad.

Pensión de Orfandad.

Pensión de Larga Enfermedad.

Igualmente resolverá los expedientes de prestaciones extrarreglamentarias con cargo al tanto por ciento que del fondo a este fin destinado le corresponde, según lo establecido en el artículo 80 de estos Estatutos.

4.º Acordar que sea trimestral el pago de cuotas por parte de aquellas Empresas que lo soliciten y en las que concurran las circunstancias prevenidas en el artículo 64 de estos Estatutos.

5.º Conocer y aprobar, en su caso, las solicitudes formuladas por las Empresas relativas al ingreso conjunto del importe total de cuotas correspondientes a Centros de Trabajo establecidos en distintas provincias.

6.º Nombrar el Vocal representante del Montepío en las Entidades de Previsión Social que pudieran constituirse por las Empresas.

7.º Estudiar y someter a la aprobación de la Asamblea general los presupuestos anuales de ingresos y gastos.

8.º Someter a la Asamblea general, para su aprobación, la Memoria anual, los estados de cuentas, inventarios y balances del Montepío.

9.º Aprobar la distribución de fondos.

10. Acordar las inversiones.

11. Imponer las sanciones procedentes con arreglo a lo establecido en el título correspondiente de estos Estatutos

12. Proveer interinamente, hasta la inmediata renovación de los Organos de Gobierno, las vacantes que se produzcan con anterioridad a la extinción del mandato de sus miembros o los de la Asamblea general.

13. Resolver o informar a la Superioridad, según los casos, en los des acuerdos entre las Comisiones provinciales Permanentes y los Delegados provinciales.

14. Resolver los recursos que sean de su competencia.

15. En general, adoptar las resoluciones que considere convenientes, siguiendo la orientación y las normas señaladas en los presentes Estatutos,

así como elevar a la Superioridad las sugerencias que estime oportunas para la adopción de medidas que redunden en beneficio de los beneficiarios.

Art. 40. La Junta Rectora se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses, a fin de estudiar y resolver cuantos asuntos tenga pendientes.

Además de estas reuniones preceptivas, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, bien por iniciativa de éste o por haberlo así solicitado la tercera parte de los miembros, o porque el Director lo proponga atendiendo a razones justificadas.

Art. 41. Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora deberán hacerse con una antelación mínima de ocho días, y en la forma prevista para la Asamblea general.

Art. 42. En todo lo referente al número de asistentes necesarios para que la Junta Rectora se considere válidamente constituida, deliberaciones, acuerdos y actas de las sesiones, se aplicarán las normas relativas a la Asamblea general.

Art. 43. Cuando por circunstancias especiales se hallen reunidos en el domicilio social la totalidad de los miembros de la Junta Rectora, sin previa convocatoria, podrán celebrar sesión y tener plena validez los acuerdos adoptados en la misma, sin más requisito que la aprobación previa y por unanimidad de declarar la conveniencia de celebrarla en tal forma, debiendo levantarse el acta correspondiente, al igual que en las demás sesiones.

Sección 3.ª—De la Comisión Permanente Nacional

Art. 44. La Comisión Permanente Nacional es el Organó delegado de la Junta Rectora, que se constituye para la más ágil y rápida resolución de los expedientes de prestaciones y asuntos de trámite de la Entidad.

Art. 45. Corresponden concretamente a la Comisión Permanente Nacional las funciones y cometidos que se regulan en los apartados primero, tercero, noveno y 13 del artículo 39 de los presentes Estatutos, así como todas aquellas funciones que, siendo de la competencia de la Junta Rectora, sean expresamente delegadas por ésta.

Art. 46. La Comisión Permanente

Nacional se reunirá, por lo menos, una vez al mes.

Además de esta reunión preceptiva, se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, atendiendo a razones justificadas, bien por iniciativa de éste, por haberlo solicitado así la tercera parte de sus miembros o por proponerlo el Director.

Las convocatorias para las reuniones deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en la forma prevenida para la Asamblea general.

Art. 47. En todo lo referente al número de asistentes necesario para que la Comisión se considere válidamente constituida, deliberaciones, acuerdos y actas de las sesiones, se aplicarán las normas relativas a la Asamblea general.

Sección 4.ª—Del Presidente, Vicepresidente y Secretario de Actas

Art. 48. En el Presidente de la Asamblea general, Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional concurren la alta representación y creación de la Entidad, de la que es primera jerarquía y máxima figura representativa de los asociados.

Serán funciones del Presidente del Montepío o de quien reglamentariamente le sustituya:

1.ª Representar al Montepío, en unión del Director del mismo, en todos los actos y contratos que se celebren.

2.ª Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea general, Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional, dirigiendo la discusión, así como decidir las votaciones en caso de empate.

3.ª Fijar el orden del día de las reuniones de la Asamblea general, Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional.

4.ª Ejercitar funciones de fiscalización en todos los servicios y actividades del Montepío, cuando lo considere oportuno, asistido del Director.

5.ª Designar, de acuerdo con la Junta Rectora, las personas que deban cubrir interinamente hasta la renovación de los Organos de Gobierno, las vacantes que se produzcan con anterioridad a la fecha de terminación del mandato de sus Vocales.

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Tesorería de Hacienda

Recaudación en período voluntario del impuesto de Radio audición.

El día 15 del actual dará principio en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza en período voluntario del impuesto de Radio-audición correspondiente a toda clase de aparatos de radio, la cual durará hasta el día 6 del próximo mes de diciembre, ambos inclusive.

La recaudación del impuesto se verificará por el personal de Carteros Urbanos y Rurales y subalternos de Correos designados por el representante de la Asociación Benéfica de Correos en esta provincia, por medio de los correspondientes recibos y visitando a domicilio a cada contribuyente.

Los que durante esta cobranza a domicilio no hagan efectivos sus recibos podrán retirarlos en los diez días siguientes a la terminación del período voluntario, o sea, del 7 al 16 del próximo mes de diciembre, en las oficinas de la Asociación Benéfica de Correos de esta provincia, sin satisfacer recargo alguno, pero teniendo presente que transcurridos estos plazos sin hacer efectivos los débitos incurrirán en el recargo de apremio en único grado del 20 por 100, pudiendo llegar al embargo del respectivo aparato.

Soria 15 de noviembre de 1951.—El Tesorero de Hacienda, M. Martínez.

Juntas municipales del Censo Electoral

Presidencias

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, para votar en grupo Cabezas de familia de las Elecciones a Concejales.

Sección única de San Pedro Manrique.—Presidente, Cipriano Martínez Romero; suplente, Ubaldo del Rincón Calvo. Adjuntos: Manuel Rodríguez García y Rufino Pascual Palacios; suplentes: Julián San Miguel Barrero y Andrés Sánchez Delso.

Sección única de Romanillos de Medinaceli.—Presidente, Pedro Ordoñez García de Robles; suplente, Felipe Aza Grande. Adjunto: Antonio Valladares Momblona; suplente, Hipólito Pascual Botija.

Sección única de Barcones.—Presidente, Victorino Marquina Madurga; suplente, Angel González Lázaro. Adjuntos: Eugenio Cereadillo Casado y Vicente de la Vega Sacristana; suplentes: Teodoro Nicolás Romanillos y Anastasio de las Heras Sacristana.

Sección única de La Alameda.—Presidente, Santiago Muñoz Gil; suplente, Antonio Bas Gil. Adjuntos: Saturnino Garcés Alcalde y Marcelino Ibáñez Sánchez; suplentes: Julián Bas Romero y Basilio Alonso Romero.

Sección única de Carabantes.—Pre-

sidente, Saturio Gil Alonso; suplente, Vicente Gil Gil. Adjuntos: Alejandro García Llorente y Bruno Gil Tejedor; suplentes: Anastasio Llorente Caballero y José Martínez Portero.

Sección única de Valdenarros.—Presidente, Pablo Palomar Nafria; suplente, Manuel de Gregorio Vallejo. Adjuntos: Julián Pascual Vallejo y Angel Delgado Muñoz; suplentes: Jesús Palomar Frías y Vicente Vallejo Gregorio.

Sección única de Lodares de Osmá.—Presidente, Aniceto Andaluz Ruiz; suplente, Inocencio Rodrigo Molina. Adjuntos: Gregorio Frías Aparicio y Juan Manrique Barrancos; suplentes: Constantino Muñoz San Pablo y Eugenio Esteban Aylagas.

Sección única de Yelo.—Presidente, Angel Alcolea Chérolea; suplente, Benigno Valladares Alonso. Adjuntos: Vicente Matamala Fernández y Bernardino Gandul Molinero; suplentes: Francisco Cosín Fernández y Sotero Gonzalo Alonso.

Sección única de Almenar.—Presidente, Pedro Domínguez Portero; suplente, Antonio López Enciso. Adjuntos: Feliciano Sanz Lallana y Gregorio García Borobio; suplentes: Antonio Jiménez Sanz y Juan Lallana Borobio.

Sección única de Magaña.—Presidente, Isidoro Héras Gómez. Adjuntos: Pablo Valer Aguirre y Bienvenido Laseca Montes.

Sección única de Vizmanos.—Presidente, Procopio Jiménez García; suplente, Braulio Martínez García. Adjuntos: José Blanco Jiménez y Pablo García Esteban; suplentes: Demetrio García Jiménez y Félix García Jiménez.

Sección única de Las Aldehuelas.—Presidente, Leandro del Prado Crespo; suplente, Julián Sanz Revilla. Adjuntos: Juan Ruiz Jiménez y Aurelio García Jiménez; suplentes: Cesáreo Martínez Blanco y Víctor García Saénz de Casas.

Sección única de San Leonardo.—Presidente, Emiliano Crespo Higes; suplente, Antonio Carrillo Oracena. Adjuntos: Vicente Pérez Rupérez y Félix Alonso Ayuso; suplentes: José Carrasco Rubiales y Agustín Gil Cáceres.

Sección única de Candilichera.—Presidente, Jerónimo Asensio Martínez; suplente, Ponciano Ochoa Llorente. Adjuntos: Millán Ruiz Hernández y Ricardo Hernández Borque; suplentes: Daniel Serrano Muro y Eliseo Asensio Rodríguez.

Sección única de Langa de Duero.—Presidente, José Carazo Martínez; suplente, Julián Cornejo de Diego. Adjuntos: Daniel Carrasco Leal y Nicolás Domingo García; suplentes: Joaquín Arranz Lafuente y Mariano de Blas Illana.

Sección primera de San Esteban de Gormaz.—Presidente, Pablo Carazo Perdiguero; suplente, Sotero Gonzalo Alonso. Adjuntos: Julio Romero Herrero y Román Romero Herrero; suplentes: Evencio Delgado Obregón y Benito de Diego Aguilera.

Sección segunda de San Esteban de Gormaz.—Presidente, Tiburcio Cebrían Pérez Cano; suplente, Angel Martínez Carrasco. Adjuntos: Marcelo Gil Antón y Francisco Miranda Rica; suplentes: Justo Arranz Lázaro y Guillermo Arranz Rupérez.

Sección única de Carbonera de Frentes.—Presidente, Marceliano Martínez Gómez; suplente, Secundino Ortega Milla. Adjuntos: Fermín Recio Aceña y Luciano Ramos Rodrigo; suplentes: Juan Rodrigo Gómez y Claudio Ortega Milla.

Sección única de Alcubilla del Marqués.—Presidente, Nemesio López Romero; suplente, Santiago López Rubio. Adjuntos: Fernando Andaluz Ruiz y Marcos Fresno García; suplentes: Jesús López Romero y Victorino Muñoz Giménez.

Sección única de Covaleda.—Presidente, Consuelo García Vinuesa Llorente; suplente, Francisco Jiménez Bartolomé. Adjuntos: Juan Martín Alamo y Darío Puertas García; suplentes: Pablo Muñoz Bartolomé y Germán Alcalde Ruiz.

Sección única de El Royo.—Presidente, Domingo Brieva Jiménez; suplente, Julián Brieva Romero. Adjuntos: Matías Martín Ayllón y Juan Marín Laya; suplentes: Gerardo Martínez Pérez y Anastasio Ruiz Durán.

Estafetas de Correos

Relación de las Estafetas designadas por las Juntas municipales del Censo Electoral, para depositar los pliegos relacionados con las elecciones que puedan tener lugar durante el bienio 1951-52.

La Alameda.—Cartería de este pueblo.

Carabantes.—Cartería de este pueblo.

AYUNTAMIENTOS

VIANA DE DUERO

Este Ayuntamiento anuncia en pública subasta la enajenación del aprovechamiento de Caza en el monte Robledal, núm. 69 B del Catálogo, por un período de seis años consecutivos y que comenzarán en el año forestal 1951-52.

El tipo de tasación anual que ha de servir de base para el aprovechamiento, será de 3.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida el día de su celebración, debiendo constituir en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la tasación anual en calidad de depósito provisional. En caso de adjudicación el rematante vendrá obligado a constituir en la citada dependencia, un depósito definitivo equivalente al 10 por 100 del tipo en que haya

sido adjudicado el aprovechamiento.

La ejecución del aprovechamiento, que comprende una superficie de 550 hectáreas, se regirá por las condiciones facultativas insertas en el Boletín oficial de la provincia del día 9 de octubre, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los licitadores.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Viana de Duero 10 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Bernardo Lapeña.

Modelo de proposición

Don, vecino de enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de en el monte se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

401.—Derechos 126 pesetas.

ABANCO

Hallándose paralizada en las arcas municipales del Pósito de esta localidad la cantidad de 310'67 pesetas, y en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), la de 7.077'64 pesetas, las que hacen un total de 7.388'31 pesetas, se anuncia al público su reparto con el fin de que, durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos los agricultores que lo deseen, bien de esta Alcaldía o del Servicio Central de Pósitos; advirtiéndose que se concederán préstamos hasta 2.500 pesetas, con garantía personal bien probada y con sujeción a cuanto dispone el vigente Reglamento de Pósitos.

Abanco 7 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Felipe Medina. 2977

Anuncios particulares

SUBASTA

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 313 de la vigente ley de Régimen Local, se anuncia que el próximo día 22 del actual, a las dieciséis horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta de las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene. El tipo de tasación es de pesetas 131.555'88.

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa.

El plazo que se concede es sólo de cinco días, por la urgencia de la obra.

Tardelcuende 16 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Artemio Moreno. 402.—Derechos 34 pesetas.

Imprenta provincial.